

gruesa con y sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de pratenses, serán subvencionadas, y las restantes 1.667.829,44 pesetas, que corresponden al refino y trabajos de siembras en lomos de terrazas y plantación de olivar, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del Sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 20 de octubre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «San Julián», del término municipal de Lorca, en la provincia de Murcia.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «San Julián», del término municipal de Lorca (Murcia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión superficial de 175 hectáreas 23 áreas 20 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 760.607,02 pesetas, de las que 412.249 pesetas serán subvencionadas y las restantes 348.358,02 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 20 de octubre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Salobrar», del término municipal de Grañén, en la provincia de Huesca.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «El Salobrar», del término municipal de Grañén (Huesca), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión superficial de 23 hectáreas 95 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 100.836,95 pesetas, de las que 45.376,63 pesetas, que corresponden al 45 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las otras 55.460,32 pesetas, que corresponden al restante 55 por 100 de las obras, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 20 de octubre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector de El Avellán», del término municipal de Lorca, en la provincia de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el Sector «El Avellán», del término municipal de Lorca (Murcia), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del citado Sector, de una extensión total de 1.153 hectáreas 25 áreas tres centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 6.999.560,07 pesetas, de las que 2.942.579,50 pesetas que corresponden a diversas obras, serán subvencionadas, y las restantes 4.056.980,57 pesetas, que corresponden a otras obras y plantación de almendros, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del Sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1966

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Asfaltado de calles en Vegas Altas, en la zona regable de Orellana (Badajoz)».*

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de 15 de septiembre de 1966, para las obras de «Asfaltado de calles en Vegas Altas, en la zona regable de Orellana (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco millones setecientos cinco mil ciento sesenta y tres pesetas con sesenta y dos céntimos (pesetas 5.705.163,62), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don José Herrador Sánchez en la cantidad de cinco millones ciento treinta y cinco mil ochocientas noventa y cinco pesetas con sesenta y seis céntimos (pesetas 5.135.895,66), con una baja que supone el 9,978 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 27 de octubre de 1966.—El Director general, A. M. Borque.—6.309-A.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Ampliación de dependencias agrícolas en viviendas, primera fase, y doce viviendas de colonos en Villafranca del Guadiana, en la zona regable de Lobón (Badajoz)».*

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de 16 de septiembre de 1966, para las obras de «Ampliación de dependencias agrícolas en viviendas, primera fase, y doce viviendas de colonos en